



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 097-2015-MDL-GSAT de fecha 19 de octubre del 2015 emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria sobre reconstrucción de expediente (Declaración Jurada N° 2015-1-01236); y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme establece el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444, "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, mediante Informe N° 104-2015-MDL-GSAT-SRAC de fecha 24 de agosto del 2015, la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente pone en conocimiento de la Gerencia Municipal el extravío de la **Declaración Jurada N° 2015-1-01236** de fecha 13 de mayo del 2015 y todos sus actuados, sustentando además la necesidad de reconstruir el mencionado expediente, a fin de contar con un nuevo expediente, conforme establece el artículo 153° de la Ley N° 27444;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 350-2015-MDL/GAJ de fecha 26 de agosto del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la reconstrucción del documento antes mencionado, señalando las pautas a seguir;

Que, a su turno la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con Informe N° 097-2015-MDL-GSAT sustenta las actuaciones preliminares de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y expone en su calidad de superior jerárquico los aspectos necesarios para el inicio del procedimiento de reconstrucción;

Que, en orden a ello, resulta viable legalmente la reconstrucción del expediente denominado **Declaración Jurada N° 2015-1-01236** de fecha 13 de mayo del 2015, por lo que se debe autorizar dicha reconstrucción;

Que, asimismo se ha verificado que, las acciones conducentes a la determinación del deslinde de responsabilidades a la fecha, fueron efectuados por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 471-2015-MDL/GAJ** y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la reconstrucción del Expediente denominado la **Declaración Jurada N° 2015-1-01236** de fecha 13 de mayo del 2015; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución y a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2015-MDL/GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente realizar las acciones necesarias conducentes a la reconstrucción del expediente, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

